



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2172.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 20.)

Don Francisco Marco Padilla Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente llamo, cito, y emplazo, à Miguel Ferrer, (a) Palleta hijo de Miguel natural y vecino de esta villa para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término se presente en estas cárceles á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando sobre robo en cuadrilla de casa en despoblado de Juan Antonio Femenias. Si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia y dejando de hacerlo continuaré y determinaré los procedimientos en rebeldía entendiéndose con los estrados del juzgado, y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en el juzgado de primera instancia de Manacor á 5 de enero de 1847.—Francisco Marco Padilla.—P. S. M., Juan Llobera.

(Número 21.)

Don Francisco Marco Padilla Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente cito, llamo, y emplazo à Bartolomé Ferrer Rito vecino de Felanitx para que dentro de nueve dias que se señalan por el primer término se presen-

te en estas cárceles á defenderse de los cargos que le resulta en la causa que estoy sustanciando sobre hurto de almendras y otros escesos cometidos en el distrito de aquella villa Si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia y dejando de hacerlo continuaré y determinaré los procedimientos en rebeldía, entendiéndose con los estrados del juzgado y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en el juzgado de primera instancia de Manacor á los cinco dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y siete.—Francisco Marco Padilla.—P. M. de S. Md. Andres Cardell.

(Número 22.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

*Seccion de Gobierno.—Circular.—*Con el fin de que las operaciones que deben practicarse en los primeros meses del presente año para el reemplazo del ejército, tengan efecto en todos los pueblos de esta provincia, arregladamente á lo dispuesto en la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, he creído conveniente recordar á los Ayuntamientos la formacion del padron general de que trata el capítulo 1.º de aquella ley, del cual deben remitir un extracto á

la Escma. Diputacion provincial en los ocho primeros dias del mes de febrero para los efectos prevenidos en el capítulo 6º: el alistamiento para el reemplazo que tambien deben formar con arreglo al capítulo 2º, su publicacion, y todos los demas actos que deben tener lugar hasta la ejecucion del sorteo inclusive que se ha de verificar en el primer domingo del mes de abril. Palma 15 de enero de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 23.)

Seccion de Gobierno.—Circular.—Debiendo darse aviso á este Gobierno político al tenor de lo prevenido en el artículo 58 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, de los dias que los Ayuntamientos señalen para celebrar sus sesiones ordinarias, he creido conveniente recordárselo, esperando que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me darán el oportuno aviso, luego de hecho el indicado señalamiento que debe tener lugar en una de las primeras sesiones del presente año. Palma 13 de enero de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 24.)

Seccion de gobierno.—Circular.—Al tenor de lo prevenido en el art. 4º de la ley de 8 de enero de 1845 y en el 82 del reglamento para la ejecucion de la misma, han debido proceder los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en la primera sesion celebrada en el presente año, al nombramiento de un regidor que desempeñe el cargo de procurador síndico; y debiendo igualmente los alcaldes dar parte á este gobierno político de haberse verificado, he creido conveniente recordárselo, esperando lo harán á la mayor brevedad posible con expresion del nombre del concejal que hubiere sido elegido para el indicado cargo. Palma 15 de enero de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LAS BALEARES.

Al enterarme del estado de la cobranza de las contribuciones directas de esta capital, correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, he visto la poca puntualidad con que los contribuyentes al subsidio industrial y de comercio han satis-

fecho sus cuotas, adeudando muchos ademas el último trimestre, que ya debieron pagar á principios de noviembre, el importe del trimestre anterior, con mas el recargo de los gastos provinciales comprendidos en los repartos y papeletas bajo el título de *regastos de interés comun legalmente autorizados.*»

La Administracion ha procurado evitar los apremios en que ya desde el citado mes de noviembre incurrieran los contribuyentes morosos, á cuyo efecto les invitó al pago en dos distintas ocasiones por medio de carta particular que por la mayor parte ha sido desoida; y si bien todavia desea evitarles este gravámen y las diligencias de ejecucion consiguientes prevenidas en instrucciones, no puede ménos de advertirles que de berán llevarse á efecto en breve, toda vez que los deudores á la citada contribucion del subsidio no se presenten en la oficina de recaudacion á verificar el pago de sus cuotas.

Por tanto la Administracion les amonesta de nuevo para que dentro de tercero dia cumplan este deber; en el concepto de que los que no hubiesen pagado su contingente ántes del 16 de este mse, quedarán incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo de los 4 mrs. en real del débito. Palma 17 de enero de 1846.—Venancio Recio.

En conformidad de lo dispuesto por este juzgado de Guerra con providencia de 28 de noviembre último, dictada en los autos promovidos por el procurador de la cofradía de S. Pedro y S. Bernardo de esta santa iglesia contra el curador de los bienes del ausente D. Pedro Soto, hijo de D. Alonso y de doña María Ana Mesquida, cabo primero que parece haber sido en 1810 de la cuarta compañía primer batallon del regimiento infantería de Mallorca, que se hallaba á la sazón en Cataluña, se cita y llama á los hijos, herederos ó sucesores que acaso existieren del predicho D. Pedro, y á cualquiera otra persona que se crea con derecho á su herencia para que en el término de dos meses contaderos desde la fecha de este anuncio, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir de su derecho ante dicho juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, dictándose la providencia conveniente en cuanto al destino ó aplicacion que deba darse á la misma herencia. Palma 5 de enero de 1847.—De orden del tribunal—Pedro Juan Ferrer, escribano.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1ª quincena del mes de noviembre del año de 1846.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	6	9	15
Centeno, idem.	3	15	15
Cebada, idem	3	15	15
Garbanzos, idem	6	15	15
Arroz, arroba	1	15	4
Aceite, cuartan.	1	3	6
Vino, cuartin	1	1	6
Aguardiente, idem.	3	9	8
Vaca, libra.	8	8	8
Carnero, idem.	8	8	8
Tocino, idem	7	7	6
Trigo candeal y xexs, cuartera.	6	15	15
Habas, idem.	6	17	17
Habichuelas, idem.	7	4	4
Guijas, idem.	5	2	2
Leña, quintal	4	4	6
Carbon, idem	18	18	18
Algarrobas, idem	1	4	6
Lana, idem.	18	18	18
Almendron idem.	14	10	10
Queso, idem.	13	13	13

Palma 16 de noviembre de 1846.—Riera.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 1ª quincena del mes de diciembre.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	5	8	8
Centeno, idem.	3	14	14
Cebada, idem	3	14	14
Garbanzos, id.	6	14	14
Arroz, arroba	1	14	8
Aceite, cuartan.	1	2	6
Vino, quarter.	8	8	8
Aguardiente, idem	6	6	6
Vaca, libra.	6	6	6
Carnero, idem 36 onzas.	5	5	5
Tocino, idem	5	5	5
Trigo candeal, cuartera	6	6	6
Habas, idem	5	2	2
Habichuelas, idem.	5	2	2
Guijas, idem	5	8	8
Leña, quintal	5	5	5
Carbon, idem	16	16	16
Algarrobas, idem	1	1	1
Almendron, idem.	1	1	1
Queso, idem	1	1	1
Lana, idem	1	1	1

Ciudadela 16 de diciembre de 1846.—El alcalde Juan Carreras.

Idem en el mercado de Mahon durante la 2ª quincena del mes de noviembre.

<i>Medida y peso mallorquin.</i>	<i>Libras.</i>	<i>suel.</i>	<i>din.</i>
Trigo, cuartera	4	4	"
Centeno, idem.	"	"	"
Cebada, idem	3	6	"
Garbanzos, idem	6	"	"
Arroz, arrobas.	1	7	"
Aceite, cuartan	1	4	"
Vino, cuartin	1	2	6
Aguardiente, idem.	4	5	"
Vaca, libra.	"	5	"
Carnero, idem.	"	4	"
Tocino, idem	"	6	6
Trigo caudeal, cuartera	6	"	"
Habas, idem.	4	16	"
Habichuelas, idem	4	4	"
Guijas, idem	4	10	"
Lefia, quintal	"	6	24
Algarrobas, idem	1	7	"
Carbon, idem	"	19	"
Almendron, idem.	5	"	"
Queso, idem	21	"	"
Lana, idem	15	"	"

Mahon 1º de diciembre de 1846.—Juan Seguí, alcalde.

Idem en el mercado de Manacor durante la 2ª quincena del mes de diciembre.

<i>Medida y peso mallorquin.</i>	<i>Libras</i>	<i>suel.</i>	<i>din.</i>
Trigo, cuartera.	6	6	"
Centeno, idem.	"	"	"
Cebada, idem	4	"	"
Garbanzos, idem	6	"	"
Arroz, arroba	1	17	6
Aceite, cuartan.	1	4	"
Vino, cuartin	"	12	"
Aguardiente, idem.	3	"	"
Vaca, libra.	"	"	"
Carnero, idem.	"	7	"
Tocino, idem	"	"	"
Trigo caudeal, cuartera	7	4	"
Habas, idem.	6	6	"
Habichuelas, idem.	7	10	"
Guijas, idem.	5	14	"
Lefia, quintal	"	3	"
Carbon, idem.	"	17	"
Algarrobas, idem	"	"	"
Almendron, idem.	"	"	"
Queso, idem.	"	"	"
Lana, idem.	"	"	"

Manacor 31 de diciembre de 1846.—El alcalde Juan Morey.